



Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.797.

**VISTO**

El Expediente D-88173-18, la Ordenanza N° 12613/18, el Decreto de promulgación N° 3.288/18, el Decreto N° 3.353/18, el Decreto N° 4.186/18, el Decreto N° 0.881/2022, el Decreto N° 1.189/2022 y el Decreto N° 2.678/2022; el expediente EYFDECC-000324/2022

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 3.353 de fecha 11 de septiembre del año 2018, se estableció el porcentaje de bonificación que corresponde a cada trabajador, en el marco de la Red Pública de Salud - Red Amba;

Que, a su vez, por Decreto N° 4.186 de fecha 16 de noviembre de 2018 se dispuso la bonificación retributiva no bonificable denominada APS Nivelación Salarial para los agentes que amplían su carga horaria;

Que, resulta necesario incorporar a los agentes detallados en el Anexo I del presente con los porcentajes allí establecidos, en concordancia con el desarrollo de la Red AMBA;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Establézcase para cada agente detallado en el Anexo I del presente, que a la fecha se encuentre revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud en el marco de la Red AMBA, y en proporción a las horas efectivamente trabajadas, la bonificación retributiva no bonificable denominada Red AMBA, en el porcentaje del sueldo conformado de cada categoría de revista, a partir del 01 de septiembre del año 2022, según detalle indicado en el Anexo I que forma parte del presente.

**Artículo 2º:** Considérese a partir del 01 de septiembre del año 2022 la bonificación Red AMBA establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 3.353/2018 y la bonificación APS establecida en el Artículo 1º del Decreto N° 4.186/2018 de acuerdo a los porcentajes del sueldo conformado de cada categoría de revista según se detalla en el Anexo I del presente Decreto, dejando sin efecto los porcentajes establecidos oportunamente para cada agente detallado en el Anexo I del presente.



**Artículo 3º:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Salud.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/09/2022 13:25:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 19/09/2022 11:50:29hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/09/2022 15:15:49hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 22/09/2022 14:49:26hs

**ANEXO I**

Legajo	Agente	Bonificación Red AMBA	Bonificación APS Nivelación Salarial
227562	LISI DAVID	29%	-
157481	VACCARELLI CLAUDIA GISELA	22%	-
290212	ZORZUT MARIANO	25%	-
290885	TEVES LUZ MAGALI	46%	-
248925	NICUESA MARÍA FLORENCIA	46%	-
154644	CADAVIZ SILVINA OFELIA	37%	-



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste  
0800-333-5268 (lanus) . [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)

cada  
día  
mejor.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/09/2022 13:26:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 19/09/2022 11:50:42hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/09/2022 15:15:52hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 22/09/2022 14:49:28hs